



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 190-2017-A/MPP
San Miguel de Piura, 27 de febrero de 2017.

Visto, el documento INFORME N° 020-2017-C-GECDYR/MPP de fecha 27 de Febrero de 2017, emitida por el coordinador de la Gerencia de Educación y Cultura de esta Municipalidad Provincial de Piura, SOLICITA corrección de texto en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 101-2017-A/MPP de fecha 03 de Febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO



Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme al documento del visto, promovido por el coordinador de la Gerencia de Educación y Cultura de esta Municipalidad Provincial de Piura, indica que al revisar los tres documentos que completan la Actividad 01 (Resolución de Alcaldía, Cronograma de Trabajo y Memorando de Aprobación de la Gerencia Municipal), se aprecia que existe una observación a subsanar, y estaba relacionada con el artículo segundo de la R.A. N° 101-2017-A/MPP, por lo que recomienda enmendar dicho artículo, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la coordinación del Equipo Técnico de Trabajo así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.



DEBE DECIR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Educación y Cultura, la coordinación y el liderazgo del Equipo Técnico de Trabajo para el logro del Plan Municipal del Libro y la Lectura para Piura.



Que, la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación en atención a lo peticionado por el coordinador de dicha Gerencia, emite el Proveído S/N de fecha 27 de Febrero de 2017, remitiendo lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de proceder conforme a lo solicitado, y proceder a emitir la respectiva resolución de alcaldía.

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Provincial de Piura, emite el INFORME N° 266-2017-GAJ/MPP de fecha 27 de Febrero de 2017, ante estos errores materiales involuntarios, señala que conforme a la normatividad vigente, los errores materiales que existen en algunas Resoluciones de Alcaldía, **no altera lo sustancial del contenido de dicha resolución**, y de conformidad con el Art. 201°.- Rectificación de Errores, específicamente con el Inc. 201.1) que señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Por lo tanto, dicha Gerencia OPINA se debe disponer la corrección de los errores materiales que pueden obra en dicha Resolución de Alcaldía, para efecto se debe emitir la resolución de alcaldía correspondiente, modificando el Artículo Segundo de la R.A. N°

121-2017-A/MPP, en el sentido propuesto por el Coordinador de la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación (Informe N° 020-2017-C-GECDYR/MPP).

Que, el Inc. 202.2 del Art. 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la rectificación adopte las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de fecha 27/02/2017 emitido por la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

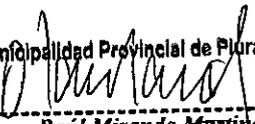
ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 101-2017-A/MPP de fecha 03 de Febrero de 2017; al amparo de lo dispuesto por el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de encargar correctamente lo señalado por el coordinador de la Gerencia de Educación y Cultura; **RATIFICÁNDOSE** en todos los demás extremos el contenido de la citada resolución, debiendo dicho artículo quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Educación y Cultura, la coordinación y el liderazgo del Equipo Técnico de Trabajo para el logro del Plan Municipal del Libro y la Lectura para Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda-Martino
ALCALDE